



Consejo Económico
y Social

Distr.
LIMITADA

E/1997/L.28
14 de julio de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Período de sesiones sustantivo de 1997
Ginebra, 30 de junio a 25 de julio de 1997
Tema 6 c) del programa

CUESTIONES DE COORDINACION Y DE PROGRAMAS Y OTRAS CUESTIONES:
COOPERACION INTERNACIONAL EN MATERIA DE INFORMATICA

Albania*, Andorra*, Angola*, Antigua y Barbuda*, Arabia Saudita*, Argelia*, Argentina, Armenia*, Australia, Azerbaiyán, Bahamas*, Bahrein*, Bangladesh, Barbados*, Belice*, Benin*, Bhután*, Bolivia*, Bosnia y Herzegovina*, Botswana*, Brasil, Brunei Darussalam*, Bulgaria*, Burkina Faso*, Burundi*, Cabo Verde, Camboya*, Camerún*, Canadá, Chad*, Chile, China, Chipre*, Colombia, Comoras*, Congo, Costa Rica*, Côte d'Ivoire, Croacia*, Cuba, Djibouti, Dominica*, Ecuador*, Egipto*, El Salvador, Emiratos Arabes Unidos*, Eritrea*, Eslovaquia*, Eslovenia*, España, Estados Unidos de América, Etiopía*, ex República Yugoslava de Macedonia*, Federación de Rusia, Fiji*, Filipinas, Francia, Gabón, Gambia, Ghana*, Granada*, Guatemala*, Guinea-Bissau*, Guinea*, Guyana, Haití*, Honduras*, Hungría*, Indonesia*, Irán (República Islámica del)*, Iraq*, Islas Marshall*, Islas Salomón*, Italia*, Jamahiriya Arabe Libia*, Jamaica, Japón, Jordania, Kazakstán*, Kenya*, Kirguistán*, Kuwait*, Lesotho*, Letonia, Líbano, Liberia*, Liechtenstein*, Lituania*, Madagascar*, Malasia, Malawi*, Malí*, Malta*, Marruecos*, Mauricio*, Mauritania*, México, Micronesia (Estados Federados de)*, Mongolia*, Mozambique, Myanmar*, Namibia*, Nepal*, Nicaragua, Níger*, Nigeria*, Noruega*, Nueva Zelandia*, Omán*, Pakistán*, Palau*, Panamá*, Papua Nueva Guinea*, Paraguay*, Perú*, Polonia, Qatar*, República Arabe Siria*, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo*, República Democrática Popular Lao*, República de Moldova*, República Dominicana*, República Popular Democrática de Corea*, República Unida de Tanzania*, Rumania, Rwanda*, Samoa*, San Marino*, San Vicente y las Granadinas*, Santa Lucía*, Senegal*, Seychelles*, Sierra Leona*, Singapur*, Sri Lanka, Saint Kitts y Nevis*, Sudáfrica, Sudán, Suriname*, Swazilandia*, Tailandia, Tayikistán*, Togo, Trinidad y Tabago*, Túnez, Turkmenistán*, Turguía, Ucrania*, Uganda, Uruguay*, Uzbekistán*, Vanuatu*, Venezuela*, Viet Nam*, Yemen*, Zambia, Zimbabwe*: proyecto de resolución

* De conformidad con el artículo 72 del reglamento del Consejo Económico y Social.

Necesidad de armonizar y mejorar los sistemas informáticos de las Naciones Unidas para la óptima utilización y acceso por todos los Estados

El Consejo Económico y Social,

Consciente del profundo interés de los Estados Miembros en aprovechar las ventajas de las nuevas tecnologías de la información para promover los objetivos de las Naciones Unidas, incluidos los objetivos del desarrollo económico y social,

Recordando sus resoluciones 1991/70, de 26 de julio de 1991, 1992/60, de 31 de julio de 1992, 1993/56, de 29 de julio de 1993, 1994/46, de 29 de julio de 1994, 1995/61, de 28 de julio de 1995, y 1996/35, de 25 de julio de 1996, sobre la necesidad de mejorar los sistemas informáticos de las Naciones Unidas para la óptima utilización y acceso por todos los Estados, prestando la debida atención a todos los idiomas oficiales,

Recordando también que en su resolución 1996/35 encomió al Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre informática por las medidas concretas que había tomado en cumplimiento de su mandato, y pidió al Presidente del Consejo Económico y Social que convocara por un año más al Grupo de Trabajo, dentro de los límites de los recursos existentes, con vistas al debido cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones del Consejo sobre este tema,

Acojiendo con agrado el informe presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre informática acerca del progreso alcanzado hasta el presente por dicho Grupo de Trabajo en el cumplimiento de su mandato,

Apreciando altamente los logros siguientes del Grupo de Trabajo:

a) La consecución de la conexión casi universal entre las bases de datos de las Naciones Unidas y las misiones permanentes de los Estados Miembros;

b) La formación de un gran número de funcionarios de las misiones permanentes y de la Secretaría en la utilización de toda una serie de instalaciones y técnicas electrónicas;

c) La identificación y paulatina eliminación de varios obstáculos al acceso a las bases de datos de las Naciones Unidas;

d) El establecimiento de instalaciones de videoconferencias para su utilización por las misiones permanentes y por la Secretaría:

e) La creación de una página de Web de las Naciones Unidas en Internet y el establecimiento de una conexión entre este servicio y el sistema de disco óptico de las Naciones Unidas;

f) La transferencia de todas las resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y el Consejo de Administración Fiduciaria desde 1946 en adelante al sistema de disco óptico de las Naciones Unidas, así como la constante incorporación de documentos a la página de Web de las Naciones Unidas;

g) Las medidas adoptadas para ayudar a las Naciones Unidas y a sus Estados Miembros a reducir el despilfarro y la duplicación, así como los gastos en documentación innecesaria;

h) La asistencia prestada a misiones permanentes para crear sus propias páginas de Web en Internet;

Apreciando profundamente que la labor del Grupo de Trabajo no haya requerido gastos adicionales y que sus necesidades se hayan sufragado con cargo a los recursos existentes,

Apreciando altamente que la labor realizada por el Grupo de Trabajo haya permitido ya ciertas economías a las Naciones Unidas y a los Estados Miembros obtener ciertas economías y creado posibilidades de hacer más economías,

Tomando nota con profundo interés de las iniciativas propuestas por el Grupo de Trabajo, entre ellas el fomento de la utilización de técnicas asistidas por ordenador para la adopción de decisiones con el fin de facilitar la redacción de resoluciones y documentos en una forma que acelere la posibilidad de llegar a acuerdos durante el proceso de la redacción, así como el empleo de las modernas tecnologías de la información en las actividades de desarrollo de las Naciones Unidas,

Reconociendo que la labor realizada por el Grupo de Trabajo apoyará y facilitará la ejecución con éxito de las iniciativas que está tomando el Secretario General con el fin de fomentar la utilización de tecnologías de la información y la disponibilidad y transparencia de la información, para así facilitar aún más el acceso en todos los países a la información de las Naciones Unidas,

Mostrándose de acuerdo con la conclusión a que se llega en el informe del Grupo de Trabajo de que es necesario que éste continúe su labor para cumplir su mandato,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre las medidas complementarias que se han tomado ¹,

1. Reitera una vez más la alta prioridad que asigna al acceso fácil y económico, sin complicaciones ni trabas para los Estados Miembros de las Naciones Unidas y para los observadores por conducto, entre otros, de sus misiones permanentes, al número cada vez mayor de bases de datos y de sistemas y servicios de información computarizados de las Naciones Unidas;

2. Pide la aplicación urgente y continua de las medidas necesarias para el logro de estos objetivos;

3. Reafirma la continua necesidad de que los representantes de los Estados se vinculen activamente y estén en estrecha consulta con los respectivos órganos ejecutivos y normativos de las instituciones de las Naciones Unidas que se ocupan de la informática en el sistema de las Naciones Unidas, a fin de que se pueda asignar la debida prioridad a las necesidades concretas de los Estados como usuarios internos finales;

4. Decide que el programa de acción para armonizar y mejorar los sistemas informáticos de las Naciones Unidas para la óptima utilización y acceso por todos los Estados continúe ejecutándose dentro de los límites de los recursos existentes y en plena consulta con los representantes de los Estados;

5. Encomia altamente al Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre informática por las medidas concretas que ha tomado en cumplimiento de su mandato;

6. Pide al Presidente del Consejo Económico y Social que convoque por un año más al Grupo de Trabajo, dentro de los límites de los recursos existentes, con vistas a cumplir debidamente lo dispuesto en las resoluciones del Consejo sobre este tema y a facilitar la ejecución con éxito de las iniciativas que está tomando el Secretario General con el fin de promover la utilización de las tecnologías de la información;

¹E/1997/88.

7. Pide al Grupo de Trabajo que elabore, para el sistema de las Naciones Unidas, una estrategia global de gestión de la información;

8. Pide al Secretario General que brinde plena cooperación al Grupo de Trabajo y dé prioridad a la ejecución de sus recomendaciones;

9. Pide también al Secretario General que informe acerca de las medidas complementarias adoptadas en relación con la presente resolución, incluidas las conclusiones del Grupo de Trabajo, para comunicarlas al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1998.
